



RESOLUCION N° 1378 ./

ING.DPL/ING.CVZ/kjhl
F: 189 L:10
N°59

VIÑA DEL MAR

18 DIC 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud presentada por **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** ; R.U.T N°60.921.000-1, con domicilio comercial en Angamos N° 650, comuna de Viña del Mar, por la cual solicita Autorización de Funcionamiento de SALA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES ; **LO INFORMADO** por esta SEREMI de Salud, mediante la evaluación de antecedentes ingresados con fecha 03 de Julio de 2020, así como de antecedentes complementarios ingresados mediante correo electrónico el 16 y 30 de Noviembre del 2020 y fiscalizaciones de fecha el 21 de Julio del 2020 y 16 de Noviembre del 2020 por Personal Fiscalizador de la Oficina Territorial Viña del Mar donde se verifica cumplimiento de normativa; **LO DISPUESTO** en los artículos 1, 3, 9, 67 y 80 del D.F.L. N°725/67, "Código Sanitario"; DS. N°148/03 del MINSAL, "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; Título IV, "Del Almacenamiento"; Artículos 18, 19 y 20 del D.S. N°594/99 del MINSAL, "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", Título II, Párrafo III "De la Disposición de Residuos Industriales Líquidos y Sólidos"; D.S. N°6/2009 del MINSAL, "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)", Título IV, Párrafo III "Del Almacenamiento de Residuos"; Resolución Exenta N° 7328/76 "Normas sobre eliminación de basuras en edificios elevados"; Resolución N° 0528 del 11.04.2018 y **TENIENDO PRESENTE** las facultades que al suscrito otorgan la Circular 2C/58, del 23.12.04, D.L. N°2763/79, Modificado por Ley 19.937; Resolución N°06/03.01.05; Res. Ex. N°2871 del 05.08.13; D.S. N°46 del 27.03.2018; Resolución Exenta N°203 del 29.01.2015 y la Res. Exenta N°3128 del 01.08.14 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** el **PLAN DE MANEJO Y EL FUNCIONAMIENTO** de **SALAS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES y PELIGROSOS REAS** del **Establecimiento UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** ; R.U.T N°60.921.000-1, con domicilio comercial en Angamos N° 650, comuna de Viña del Mar, cuyas coordenadas **UTM** son **262898,2 E, 6349033,2 N** (Datum WGS-84 Huso 19), con capacidad máxima de almacenamiento de:
 - 0,6 m³ de Residuos Peligrosos
 - 0,6 m³ de Residuos Especiales
 - 0,06 m³ de Residuos asimilables a domiciliarios
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los residuos peligrosos a almacenar **NO** podrán exceder de seis (6) meses en su período de almacenamiento temporal, para los Residuos Peligrosos y setenta y dos (72) horas para los Residuos Especiales.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que respecto al movimiento de los residuos, deberá utilizar el Sistema de Declaración de Residuos Peligrosos (SIDREP) oficial y vigente desde Mayo del 2006, el cual deberá, ser declarado vía web, a través de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), D.S N°1/13 del Ministerio de Medio Ambiente, a través del perfil generador: **R05G-01500**.
- 4.- **OBLÍGASE** al Establecimiento **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** a llevar un sistema de registro de los residuos peligrosos y especiales ingresados, almacenados y egresados de la Bodega de Almacenamiento Temporal que se autoriza, teniéndolos siempre disponibles cuando esta Secretaría Regional Ministerial de Salud los requiera.
- 5.- **INFÓRMESE** que las empresas de transportes de estos residuos, desde su almacenamiento temporal, así como las empresas de disposición final deberán contar con autorización sanitaria por parte de la SEREMI de Salud correspondiente.
- 6.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta Sala de Almacenamiento de Residuos REAS (especiales y peligrosos) contará con una superficie de 27 m² segregados 9 m² como área de servicios de lavado de contenedores, registro y pesaje; 9 m² para el acopio de residuos peligrosos y un tercer sector segregado de las mismas dimensiones para el acopio de residuos especiales.

- 7.- **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso de que la bodega almacene residuos peligrosos que contengan alguna de las sustancias señaladas en el Art. 3, letra "o" del Decreto Supremo N°40/12, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en las cantidades y frecuencias establecidas en el artículo antes señalado, el transporte de estos residuos deberá contar con una Resolución de Calificación Favorable.
- 8.- **COMUNÍQUESE** que cualquier ampliación y/o modificación respecto a las condiciones bajo las que se aprueba el Proyecto esta instalación deberá ser notificado a la Autoridad Sanitaria. A su vez, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se reserva el derecho de modificar y/o ampliar las exigencias técnico-sanitarias, en conformidad con la eficiencia de la instalación que se autoriza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Valparaíso"



ING. ALEKSIS GÓMEZ CASTRO
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCION:

- UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
Joaquin.paillamanque@uv.cl
- D.A.S. (Respel)
- CA/RI/SQ
- Archivo
- RAKIN: 85-2020 ID: 3315362
- RESOLUCION DE EXENCION DE PAGO N° 2005202929 DEL 24/06/2020